

Consumidores y Usuarios Amas de Casa «Santa María de la Victoria».

Entidad Local: Ayuntamiento de Fuengirola.

Importe: 350.000 ptas. (2.103,54 euros).

Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios Amas de Casa «Santa María de la Victoria».

Entidad Local: Ayuntamiento de Málaga.

Importe: 275.000 ptas. (1.652,78 euros).

Finalidad: Financiar Convenios entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Málaga-ACUM, Unión de Consumidores de Málaga UCE y la Asociación de Consumidores y Usuarios Amas de Casa «Santa María de la Victoria».

Entidad Local: Ayuntamiento de Manilva.

Importe: 200.000 ptas. (1.202,02 euros).

Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios Amas de Casa «Santa María de la Victoria».

Entidad Local: Ayuntamiento de Nerja.

Importe: 400.000 ptas. (2.404,05 euros).

Finalidad: Financiar Convenios entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Málaga-UCE, y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Málaga-ACUM y la Asociación de Consumidores y Usuarios Amas de Casa «Santa María de la Victoria».

Entidad Local: Ayuntamiento de Pizarra.

Importe: 200.000 ptas. (1.202,02 euros).

Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Málaga-ACUM.

Entidad Local: Ayuntamiento de Torremolinos.

Importe: 275.000 ptas. (1.652,78 euros).

Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Málaga-UCE.

Entidad Local: Ayuntamiento de Torrox.

Importe: 400.000 ptas. (2.404,05 euros).

Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Málaga-UCE.

Entidad Local: Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Importe: 550.000 ptas. (3.305,57 euros).

Finalidad: Financiar Convenios entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Málaga-UCE, la Asociación de Consumidores y Usuarios de Málaga-ACUM y la Asociación de Consumidores y Usuarios Amas de Casa «Santa María de la Victoria».

Entidad Local: Ayuntamiento de Villanueva del Rosario.

Importe: 225.000 ptas. (1.352,28 euros).

Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Málaga-UCE.

Entidad Local: Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco.

Importe: 225.000 ptas. (1.352,28 euros).

Finalidad: Financiar Convenio entre la Entidad Local y la Unión de Consumidores de Málaga-UCE.

Málaga, 10 de diciembre de 2001.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 22 de noviembre de 2001, por la que se dispone la firma del Acta de Constitución del Consorcio Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible, y se aprueban sus Estatutos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Formación Profesional Ocupacional. El Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, asigna dichas competencias a la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional.

Formar profesionales debidamente cualificados, facilitando su incorporación al mercado de trabajo, así como experimentar e investigar nuevas metodologías innovadoras aplicables a la formación, vienen constituyendo objetivos básicos de esta Consejería.

En este contexto, se estima como instrumento idóneo para el mejor logro de los objetivos indicados, la constitución del ente público Consorcio Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible.

En su virtud, previa autorización de Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 9 de octubre de 2001, y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional.

DISPONGO

Artículo 1.º Firmar el Acta de Constitución del Consorcio Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 2.º Aprobar los Estatutos que han de regir el mismo.

Sevilla, 22 de noviembre de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ORDEN de 4 de enero de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los facultativos especialistas interinos de los Hospitales del SAS, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los representantes del Sindicato Médico Andaluz SMA-CES-Andalucía ha sido convocada huelga para los días 10, 14, 15 y 16 de enero de 2002, y que, en su caso, podrá afectar a todos los facultativos especialistas interinos de los Hospitales del SAS.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o

de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los facultativos especialistas interinos de los Hospitales del SAS prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todos los facultativos especialistas interinos de los Hospitales del SAS, convocada para los días 10, 14, 15 y 16 de enero de 2002, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de enero de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de la Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 15 de octubre de 2001, por la que se hace público el fallo del jurado del Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su Convocatoria para 2001.

De conformidad con lo establecido en la base 6.2 de la Orden de 24 de abril de 2001, por la se convoca para el año 2001 el Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y se publican las bases que regirán el mismo (BOJA núm. 68, de 16 de junio), he resuelto hacer público el acuerdo adoptado por el jurado calificador que se especifica en la base 5.ª de la citada Orden, en su reunión del día 9 de octubre y que declara otorgar la concesión del Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 2001, a la Tesis: «La clasificación profesional del trabajador: Tecnología, organización del trabajo y régimen jurídico», cuyo autor es don Miguel Angel Almendro González.

Sevilla, 15 de octubre de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001 que regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Medida: DESARROLLO DE EMPRESAS

Núm. expediente: SC.085.CA/01.
Beneficiario: Arquitectura, Urbanismo, Medio Ambiente & Asociados, S.L.L.
Municipio y provincia: Rota (Cádiz). Subvención: 1.000.000 de ptas. (6.010,12 euros).

Núm. expediente: SC.088.CA/01.
Beneficiario: Rota Cocinas, S.L.L.
Municipio y provincia: Rota (Cádiz).
Subvención: 960.000 ptas. (5.769,72 euros).

Núm. expediente: SC.051.JA/01.
Beneficiario: Lavansur, S.C.A.
Municipio y provincia: Ubeda (Jaén).
Subvención: 5.900.000 ptas. (35.459,71 euros).